

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, Mayor de edad, Médico, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____; personería que legitimo suficientemente con la certificación extendida el día tres de Junio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número UNO, de mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del día uno de Junio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional, ante el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, el cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de Junio del año dos mil diecinueve: y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: “**MINISTERIO DE SALUD**”, o simplemente “**MINSAL**”; y las Señoras **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE BERNABE**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, número _____, con Número de Identificación Tributaria número _____ y **MARÍA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN**, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, número _____, con Número de Identificación Tributaria número _____

, actuando en nuestras calidades de Directora Presidenta y Directora Secretaria de la Junta de Directores y Representantes Legales de la Sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

y número de Registro de Contribuyente,

, personería que acredito suficientemente con: **a)**

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, por las señoras Roxana de Jesús Hernández de Bernabe y María Ester Rodríguez de Doñan, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince, de la que consta que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial esta conferida conjuntamente al Director Presidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones por un periodo de cinco años; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva, emitida por la señora María Ester Rodríguez de Doñan, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las quince horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que se reestructuró la Junta Directiva, a partir de dicha fecha, siendo las señoras Roxana de Jesús Hernández de Bernabe y María Ester Rodríguez de Doñan, nombradas como Directora Presidente y Directora Secretaria, respectivamente; hasta el día diez de julio de dos mil veinte; inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil diecisiete, por lo que se encuentran facultadas para firmar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-**

CAFTA LA-ADA-UE-CA N°. 05/2019 denominada: **“SERVICIOS DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS”** con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS FAE**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el **SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	81210017	SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS	kg	50,0338,14

REGIONES/ LABORATORIOS	PRECIO UNITARIO	KG FONDO GENERAL	KG FONDO FAE	TOTAL KG	FONDO GENERAL	FONDO FAE	MONTO TOTAL PARCIAL ADJUDICADO	TOTAL POR ADJUDICADO POR EMPRESA
REGIÓN DE SALUD OCCIDENTAL	\$1.10	48,838.14	---	48,838.14	\$53,721.95	---	\$53,721.95	\$55,371.95
LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS	\$1.10	1,500	---	1,500	\$1,650.00	---	\$1,650.00	

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS

El Servicio De Extracción, Recolección Y Transporte, de Los Desechos Bioinfecciosos consiste en Extraer, Recolectar y Trasladar desde los diferentes establecimientos generadores de desechos bioinfecciosos, descritos en el presente documento, la cantidad de desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio donde se traten y dispongan finalmente los

desechos, el cual tenga autorización para tal fin por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LA CONTRATISTA deberá prestar un servicio de calidad, en forma oportuna y sobre todo cumpliendo lo establecido en la regulación vigente sobre el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos y será el único responsable de cualquier inobservancia e incumplimiento.

LA CONTRATISTA deberá presentar en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al servicio realizado, la documentación detallada:

1. Informe mensual garantizando el trabajo realizado durante el mes, **“en papel membretado, firmado y sellado”**.
2. Total de documentos denominados “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos, describiendo las cantidades en peso bruto y neto de los kilogramos de desechos extraídos, recolectados y transportados mensualmente, de este formulario se debe dejar copia al establecimiento generador.
3. Informes extraordinarios por situaciones anormales si existieren.

Los documentos mencionados en los numerales del 1, 2 y 3 se presentarán en original para trámites de pago en la Unidad Financiera del Nivel Central y además una copia a la persona que figure como Administrador del Contrato quien confrontara los documentos antes mencionados, previo a la elaboración del Acta de Recepción. En este informe mensual se debe hacer constar los registros de cada una de las extracciones y recolecciones realizadas en el mes, que contendrá lo especificado en la Regulación vigente sobre Manejo de Desechos Bioinfecciosos.

LA CONTRATISTA deberá emitir en presencia del responsable designado por el establecimiento generador el “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos, por cada cantidad de desechos extraídos,

recolectados y transportados por día, el cual incluirá el peso **bruto y neto** de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en **kilogramos**; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento generador, nombre y firma de quien entrega, número de cajas, nombre y firma del transportista. Para efectos de pago se considerará el peso neto, es decir, será el resultante del destare del peso de la caja roja. En los casos en que el establecimiento generador no entregue desechos bioinfecciosos por no haber generación de los mismos, la contratista deberá hacerlo constar en el “formulario B” del reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos.

El transportista, al momento de entregar los desechos bioinfecciosos en las instalaciones donde se encuentra el sistema de tratamiento, recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue, en el que se detalla: Nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso neto de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá adjuntarlo al informe mensual.

Las cajas de embalaje de los desechos bioinfecciosos, propiedad de cada establecimiento generador, estarán previamente rotuladas, serán entregadas a la empresa contratada para la extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos; la contratista deberá disponer de un lote igual al número de cajas de embalaje que se retira en cada recolección de desechos bioinfecciosos, para no dejar desprovisto de estos depósitos a las unidades generadoras y la empresa deberá devolver las cajas rotuladas propiedad del MINSAL lavadas y desinfectadas, en la siguiente visita de recolección. La Contratista será responsable del deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, para el caso, será de estricto cumplimiento la entrega del total de cajas rojas de embalaje retiradas de cada establecimiento generador, al finalizar el último mes de servicio, las cuales estarán físicamente integra y sin daños, caso

contrario, se hará constar en el Acta de Recepción del último mes de servicio, informe mensual y se notificará a UFI y UACI por parte del Administrador de Contrato.

Los días programados para la extracción, recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos deberán ser de lunes a viernes, en horarios hábiles de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., con días intercalados para realizar una recolección mesurada, en caso de emergencia y periodos vacacionales se podrá recolectar previa coordinación por escrito con el Administrador de Contrato. En el horario se hará excepción en la Secretaría de Inclusión Social, a quienes el servicio se les brindará de (8:00 a 11:30) a.m. y de (1:00 a 3:30) p.m.

Los desechos bioinfecciosos (infecciosos y punzocortantes), serán transportados desde el sitio de almacenamiento central temporal de cada unidad generadora hacia los vehículos recolectores exclusivamente en cajas rojas de embalajes con tapadera, que deben cumplir con las siguientes características: Material plástico que permita una limpieza y desinfección diaria después de su utilización, color rojo, medidas de 40cm. X 30 cm. X 60 cm.

LA CONTRATISTA deberá asegurara que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos de los establecimientos generadores, los trabajadores que realicen las actividades de extracción, recolección y transporte utilicen el equipo de bioseguridad correspondiente.

LA CONTRATISTA proporcionará a los establecimientos generadores las bolsas rojas de acuerdo a los siguientes requerimientos:

1. La cantidad de bolsas por Región, se establece en tabla No. 1, en lo referente al Laboratorio Nacional de Productos Biológicos la entrega se hará directamente, según tabla No. 2.

2. Una sola entrega en el primer trimestre de iniciado de contrato en cada establecimiento generador y de ser necesario, las bolsas podrán ser entregadas al Administrador de Contrato que así lo requiera, En caso de incumplimiento se plasmará en Acta de Recepción del servicio del mes correspondiente, así como en informe mensual y se notificará a UACI y UFI.

3. La entrega se documentará en acta firmada por el Director de UCSF para establecimiento de salud o su delegado y por Jefaturas o su delegado, en el caso de las demás dependencias incluidas en el contrato, y cuando aplique por el Administrador de Contrato de acuerdo al cuadro de distribución del servicio por establecimiento.

TablaNo. 1

REGIONES	CANTIDAD DE BOLSAS (19"x25")	CANTIDAD DE BOLSAS (24"x32")
OCCIDENTAL	148,200	-----

Tabla No. 2

ESTABLECIMIENTO GENERADOR	CANTIDAD DE BOLSAS (19"x25")
LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS	2,000

OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA, en los casos que se necesario deberá implementar El Plan de Contingencia que cubra los posibles sucesos y accidentes que se puedan dar en la prestación del servicio de forma tal que esta no se vea interrumpida, el plan de contingencia o emergente no deberá basarse o contemplar el apoyo o ejecución de ninguna de las

actividades de extracción, recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos por parte del MINSAL, ni siquiera de forma parcial o temporal, el cual también deberá definirse para las eventualidades o casos siguiente:

1. Cierre de calles de acceso a los Establecimientos generadores.
2. Cierre de calles de acceso a Rellenos Sanitarios.
3. En caso de accidentes durante el transporte de los desechos bioinfecciosos, desperfectos mecánicos o periodos de mantenimiento de los vehículos.

LA CONTRATISTA debe contar con el personal técnico idóneo, necesario, a tiempo completo y capacitado para la extracción, recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos a fin de realizar las coordinaciones necesarias para el retiro de estos.

El personal asignado a los vehículos recolectores de LA CONTRATISTA no deberá realizar ninguna otra práctica dentro del establecimiento generador que no sea la extracción y recolección de las cajas de embalaje desde el sitio de almacenamiento central temporal, hacia los vehículos recolectores. Dicho personal deberá contar con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo y con su esquema de vacunas actualizado (Hepatitis, Influenza y TD), de esto último LA CONTRATISTA deberá presentar la constancia certificada correspondiente.

Los vehículos que transportaran los desechos bioinfecciosos, deberán estar provistos de furgón y poseer la resolución ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos.

PERIODO DE UTILIZACIÓN Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del Servicio de Extracción, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Desechos Bioinfecciosos será durante **el período comprendido desde la distribución del presente Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o al terminar el monto del Contrato.**

El Servicio de Extracción y Recolección de Desechos Bioinfecciosos deberá realizarse en los sitios de almacenamiento temporal tales como casetas y celdas, ubicados en los establecimientos generadores de tales desechos, según descripción del cuadro de establecimientos y frecuencias de cada Región de Salud. En el caso de celdas deberá coordinarse con el administrador de contrato

El Servicio de Extracción Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos será prestado en los establecimientos de salud según detalle siguiente:

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS

LA REGIÓN DE SALUD OCCIDENTAL

SIBASI SANTA ANA					
No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas.	No frecuencia recolección
1	Metapán	Carretera Internacional KM 112 Calle a Tahuilapa anexo a Hospital	24023820	26	2 x mes
2	Belén Gûijjat	KM 981/2 Carretera Internacional CEL Gûajoyo Metapán	24162857	26	1 x mes
3	Candelaria de la Frontera	2 avenida norte / 4 y 8 calle poniente, B. Las Animas	24723124	26	2 x mes
4	Santiago de la Frontera	B° El Centro, Calle ppal., contiguo a Alcaldía	24415624	26	1 x mes
5	El Pajonal	B° El Centro, calle ppal., Col. España	24418632	26	1 x mes

SIBASI SANTA ANA					
No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas.	No frecuencia recolección
6	Chalchuapa	11ª Av. Sur y 3ª calle Ote. Calle al Sitio arqueológico Tazumal, Chalchuapa.	24085140	26	2 x mes
7	San Sebastián Salitrillo	Bo. El Centro San Sebastián Salitrillo	24416835	26	1 x mes
8	Texistepeque	2 avenida norte y 1 calle oriente, Texistepeque	24700234	26	2 x mes
9	Coatepeque	3 calle oriente y Av. José Bernardo Pacheco, Coatepeque	24715325	26	2 x mes
10	El Congo	Avenida 14 de diciembre B. San Antonio calle ppal. El Congo	24469009	26	2 x mes
11	Natividad	Col. Santa Isabel calle San Luis la Planta	24479479	26	2 x mes
12	Case del Niño	10ª Av. Sur y calle Libertad Poniente, Santa Ana	24474882	26	2 x mes
13	Tomas Pineda Martínez	17 Av. Sur entre 3ª y 5ª calle ote. Contiguo a Centro de rehabilitación de inválidos Santa Ana	24412354	26	2 x mes
14	San Miguelito	Final 15 av. norte Col. Montserrat	24400332	26	2 x mes
15	San Rafael	Diagonal David Granadino / 21 y 23 A. sur Santa Ana	24410482	26	2 x mes
16	Santa Lucía	Col. Los Cedros, Barrio San Antonio C. Ppal. Pol. 8 No 7	24404125	26	2 x mes
17	Santa Bárbara	Av. Independencia Norte, Col. IVU Frente a Esc. Metropolitana	24411832	26	2 x mes
18	El Palmar	28 avenida sur y 37 calle poniente Santa Ana	24402335	26	2 x mes
19	Ciudad Mujer	Km. 61 1/2, carretera Panamericana C/El Chupadero Fca. Santa Teresa al pte. De res. Luna Maya	24042500	26	2 x mes
20	Masahuat	Barrio El Centro frente al Cementerio, Masahuat	24838992	26	1 X mes
21	El Porvenir	Barrio El Centro Calle José Manual Calderón Contiguo a Parque	24879241	26	1 x mes
22	Aldea Bolaños	Calle Principal Cantón Aldea Bolaños frente a Telecom		26	1 x mes
TOTAL				572	

SIBASI SONSONATE					
No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas.	No frecuencia recolección
23	Sonzacate	Km. 63 ½ Carretera a San Salvador Contiguo AGAPE Sonzacate	24517692	26	2 x mes
24	Izalco	9ª. Calle Oriente Barrio la Otra Banda	24535019	26	2 x mes
25	Juayúa	Final Calle Monseñor Romero Poniente y 5 Av. Sur Barrio San José Juayúa.	24692162	26	2 x mes
26	Arenales	Carretera Santa Ana Sonsonate vía Los Naranjos, Cantón Arenales, Nahuizalco	24837271	26	1 x mes
27	San José la Majada	Carretera Juayúa a Santa Ana, Cantón San José La Majada	24679282	26	1 x mes
28	Salcoatitán	Barrio El Rosario, Frente al Parque, Salcoatitán	24522911	26	1 x mes
29	San Antonio del Monte	Barrio El Centro Calle Principal frente al parque de San Antonio del Monte	24517698	26	2 x mes
30	Santo Domingo de Guzmán	Barrio El Rosario Santo Domingo	24837012	26	1 x mes
31	Santa Catarina Masahuat	Barrio La Cruz, Calle a San Lorenzo, Santa Catarina Masahuat	24575008	26	1 x mes
32	Acajutla	Boulevard 26 de Febrero B° El Centro Av. Pedro de Alvarado fte. Alcaldía de Acajutla	24523105	26	2 x mes
33	Metalío	Col. San José, Calle Principal a Cantón Metalío	24609086	26	1 x mes
34	Sonsonate	Calle Alberto Masferrer Poniente N° 3-2 Sonsonate	24510424	26	2 x mes
35	Cuisnahuat	Col. Buena Vista, Calle Principal a Alcaldía Cuisnahuat	23388266	26	2 x mes
36	Santa Isabel Ishuatán	Avenida Felipe Soto, Barrio El Calvario, Calle a C.E. María Mendoza	23388402	26	2 x mes
37	San Julián	Cantón Agua Shuca, Caserío La Bendición a 800 mts. Antes de la ciudad de San Julián	24520205	26	2 x mes
38	Caluco	Calle Principal Frente a Juzgado de Paz, Caluco	24830672	26	2 x mes
39	Nahulingo	Avenida Rodrigo Arévalo Col. Santa Genoveva 2, calle al Cementerio	24512733	26	2 x mes
40	Armenia	2º Calle Poniente y 2º Av. Sur Barrio San Juan	24521042	26	2 x mes

SIBASI SONSONATE					
No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas.	No frecuencia recolección
41	Nahuizalco	1° Calle Poniente Barrio La Trinidad	24530002	26	2 x mes
TOTAL				468	

SIBASI AHUACHAPAN					
No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas.	No frecuencia recolección
42	Ahuachapán	4ª av. Nte. ctguo. A Parque Jardín de Niños Ahuachapán	24430235	26	2 x mes
43	Tacuba	Barrio El Calvario, Col. Los Cerritos calle a las Colinas, Tacuba	24174303	26	2 x mes
44	Atiquizaya	B° El Calvario final Col. San Manuel Atiquizaya	24441029	26	2 x mes
45	Apaneca	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle oriente, Barrio Santiago	24330006	26	2 x mes
46	Ataco	1ª. Calle poniente y 1ª. Av. Norte	24505057	26	2 x mes
47	El Refugio	Final Calle Salvador Rodríguez, Barrio El Centro El Refugio	24083908	26	2 x mes
48	Turín	Barrio El Transito, Calle central Poniente Turín	24441779	26	2 x mes
49	San Lorenzo	B° El Centro, Calle Obispo Cárcamo, contiguo a C.E. Augusto Cárcamo		26	1 x mes
50	La Hachadura	Calle ppal., C/La Hachadura		26	1 x mes
51	San Francisco Menéndez	Final calle ppal., frente alcaldía municipal, san Fco. Menéndez		26	1 x mes
52	Cara Sucia	km 112 C/Cara Sucia, San Fco. Menéndez	24370030	26	2 x mes
53	Jujutla	Barrio Las Flores, carretera a Ataco.	24200702	26	2 x mes
54	Guaymango	Barrio San Andrés, Calle Principal	24200563	26	2 x mes

SIBASI AHUACHAPAN					
No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas.	No frecuencia recolección
55	San Pedro Puxtla	Barrio El Amel, antigua calle al rastro, San Pedro Puxtla	24201002	26	2 x mes
56	Las Chinamas	Carretera a la frontera. Las Chinamas calle al Crio. Los Ranchos	24013227	26	2 x mes
57	Guayapa Abajo	Caserío Col. Nueva Cantón Guayapa Abajo,	24209256	26	2 x mes
TOTAL				1,482	

LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

No	Nombre	Dirección	Teléfono	No. de paquetes de 100 bolsas	No frecuencia recolección
1	Laboratorio de Productos Biológicos	Calle Antigua al Matazano, Colonia el Matazano, Soyapango	2294-8061	20	2 X mes

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA LA-ADA-UE-CA LA N°. 05/2019** y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 06/2019**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL: Solicitud de Compra UFI No. 062**, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, Certificación de Fondos de fecha quince de enero de dos mil

diecinueve, por un monto total de: **CIENTO CINCO MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,002.00)**, distribuido con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2019-3200-3-02-16-21-1-54399 por el monto de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**, y 2019-3200-3-02-11-21-1-54399, por el monto de **OCHENTA MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,002.00)**, **Unidad Solicitante:** Región de Salud Occidental; **Solicitud de Compra UFI No. 073**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, Certificación de Fondos con la misma fecha, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2019-3200-3-01-03-21-1-54399, por el monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, **Unidad Solicitante:** Laboratorio de Productos Biológicos. Es entendido, que si vencido el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, **EL MINSAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. **El MINSAL** se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,371.95)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud basándose en los desechos bioinfecciosos depositados en el mes incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Adjudicación, Número de ítem, Precio Unitario, Precio Total y la Retención del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios (IVA), detallando en la facturación la cantidad de Kilogramos recolectados, original y 2 copias de Formulario de recepción de desechos bioinfecciosos, firmada por el Administrador del Contrato, Original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del Servicio de Extracción, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final De Desechos Bioinfecciosos, será durante el período comprendido **desde la distribución del presente Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o al terminar el monto del Contrato.** El servicio contratado sera brindado en los diferentes Establecimientos de Salud que se detallan en la Clausula Primera. Para lo cual **LA CONTRATISTA** o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las Cláusulas establecidas en el Contrato. Se firmará Acta de Recepción del servicio prestado para el Fondo General, por el Administrador de Contrato y delegado de **LA CONTRATISTA**; para el caso de Fondo Recursos Propios (FAE), deberá ser firmada el Acta por el Administrador de Contrato, delegado de **LA CONTRATISTA**; para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que

suscriben el Acta y los sellos respectivos.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente **durante el plazo de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÍAS (335)** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan la referida fianza deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por la Ministra de Salud, mediante

Acuerdo Institucional número veinticinco (25) de fecha siete junio de dos mil diecinueve, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Los Administradores nombrados en dicho Acuerdo, tendrán las facultades que les señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos setenta y cuatro, y setenta y siete del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización

del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres -A y ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su

naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos setenta y cinco y setenta y seis del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Artículo ochenta y tres -B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA

CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio

de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Monserrat, entre 47 y 49 Avenida Sur, (Oficinas Texaco Monserrat), San Salvador Tel: 2512-4839, 2273-2767. Email: transporterodriguezjordan@gmail.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD**

**SRA. ROXANA DE JESUS HERNÁNDEZ DE BERNABE
CONTRATISTA**

**SRA. MARÍA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN
CONTRATISTA**

de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Monserrat, entre 47 y 49 Avenida Sur, (Oficinas Texaco Monserrat), San Salvador Tel: 2512-4839, 2273-2767. Email: transporterodriguezjordan@gmail.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.



DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD


SRA. ROXANA DE JESUS HERNÁNDEZ DE BERNABE
CONTRATISTA


SRA. MARÍA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN
CONTRATISTA

**TRANSPORTES HERNANDEZ
RODRIGUEZ, S.A. de C.V.**

IAM/JACS/Mmm

B